

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Expte N° 660-13/2020.-

DECRETO – ACUERDO N° 380-DEyP.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2020

VISTO:

La Ley N° 5929 que declara la emergencia económica, productiva y social en el departamento San Pedro de la Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5929, declara la emergencia económica, productiva y social en el Departamento de San Pedro, a partir de la situación de Quiebra del Ingenio La Esperanza;

Que el poder Ejecutivo Provincial en cumplimiento al Art. 2° de la Ley N° 5929, ha logrado el saneamiento del Ingenio La Esperanza, generando una salida definitiva a la situación falencial del mencionado;

Que, no obstante haberse efectuado la venta del Ingenio La Esperanza, el Estado Provincial continúa velando por la situación de emergencia económica del Departamento de San Pedro;

Que, resulta necesario, comisionar en forma ad hoc y ad honorem, a un ciudadano, a los fines de dar solución definitiva a la emergencia económica, productiva y social en el Departamento de San Pedro en los términos de la Ley N° 5929;

Que, el ciudadano JUAN CARLOS ABUD DNI N° 13.729.160, miembro del Poder Legislativo de la Provincia de Jujuy, y quien fuera Ministro de Desarrollo Económico y Producción hasta el 10 de diciembre del año 2019, tiene un cabal conocimiento de la situación económica, productiva y social en la que se encuentra el Departamento San Pedro, y reúne condiciones de idoneidad para desempeñar la comisión aludida anteriormente;

Por ello, y de acuerdo a las facultades establecidas en la Constitución Provincial;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

////...2.- CORRESPONDE A DECRETO – ACUERDO N° 380 -DEyP.-

ARTICULO 1º: Comisionese en forma ad hoc y ad honorem, al CPN Juan Carlos ABUD DNI N° 13.729.160, miembro del Poder Legislativo de la Provincia de Jujuy, en quien se delegan las facultades conferidas en el marco de la emergencia económica, productiva y social en el Departamento de San Pedro en los términos y condiciones previstas en la ley 5929, por las razones dadas en el exordio.

ARTICULO 2º: Autorízase al CPN Juan Carlos ABUD DNI N° 13.729.160, a solicitar por ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas la creación de las partidas presupuestarias necesarias, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el exordio.

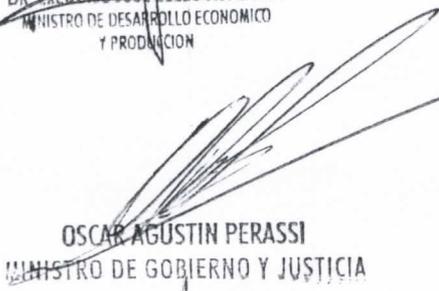
ARTICULO 3º: Dese a la Legislatura de la Provincia, para su ratificación y autorización en los términos del artículo 107 in fine de la Constitución de la Provincia.

ARTICULO 4º: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese – en forma sintética – en el Boletín Oficial. Dése a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase al Ministerio de Gobierno y Justicia, Hacienda y Finanzas, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Salud, Desarrollo Humano, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente y Seguridad. Hecho, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos. Cumplido, ARCHIVASE.-


DR. EXCMO. JOSÉ LELLO IVACEVICH
MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
Y PRODUCCION




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALE
GOBERNADOR


OSCAR AGUSTIN PERASSI
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

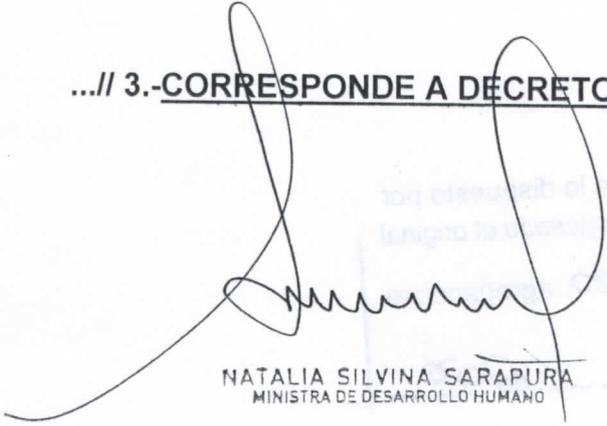
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



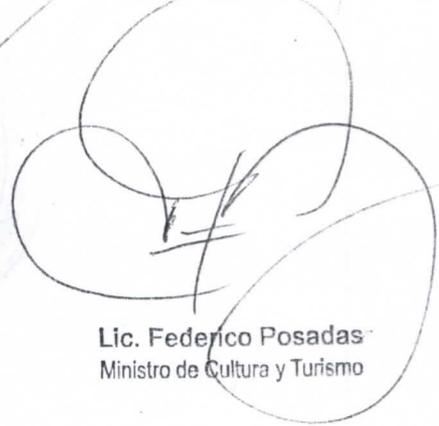
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

...// 3.-CORRESPONDE A DECRETO – ACUERDO N°

380 -DEyP.-


NATALIA SILVINA SARAPURA
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO


DRA. ELVA C. ISOLDA CALSINA
MINISTRA DE EDUCACION


Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo


OSCAR AGUSTIN PERASSI
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
A/C MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO


MARIA INES ZIGARAN
MINISTRA DE AMBIENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL